

No obstante, cuando se verifique por parte del servicio administrativo correspondiente que la vivienda puede ser habitada, se procederá de oficio a dar de alta la vivienda en el correspondiente padrón, sin perjuicio de que se pueda instruir expediente de infracciones tributarias.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

El cobro de las cuotas se efectuará trimestralmente mediante recibo derivado de la matrícula, en período voluntario durante los dos meses naturales completos siguientes a la fecha de expedición del recibo. Transcurrido dicho período se procederá al cobro de las cuotas en vía de apremio.

La prestación del servicio comprenderá la recogida de basuras en los puntos de ubicación de los correspondientes contenedores, o en el lugar que previamente se indique, y su carga en los vehículos correspondientes. A tal efecto, los usuarios vienen obligados a depositar previamente las basuras en el correspondiente lugar, en recipientes adecuados y en el horario que se determine.

#### Artículo 8. Infracciones y sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos, quedará derogada la Ordenanza y Tasa sobre Recogida de Basuras vigente actualmente.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA – ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día uno de enero de 2010, previa su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

#### Aprobación

La presente Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos, fue aprobada definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento de Tudanca en sesión extraordinaria celebrada el 24 de abril de 2009.”

Contra el acuerdo definitivo de aprobación de ésta Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo y texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tudanca, 4 de septiembre de 2009.–El Alcalde. Manuel Grande Martínez.

09/16784

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### — 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

#### AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

##### *Decreto de la Alcaldía*

En uso de las competencias que me confiere la Ley 7/85, de 2 de abril, y como quiera que esta Alcaldía tiene previsto ausentarse fuera del término municipal durante las siguientes fechas: el día 6 de noviembre de 2009.

Por esta Alcaldía se DELEGA la totalidad de mis competencias previstas en la Ley de Bases de Régimen Local en el Primer Teniente de Alcalde D. José Ramón Badiola Valle en la fecha señalada: el día 6 de noviembre de 2009.

Publíquese y dese al presente Decreto el trámite correspondiente.

Santoña, 4 de noviembre de 2009.–La alcaldesa, Puerto Gallego Arriola.

09/16814

#### AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

##### *Decreto de la Alcaldía*

En uso de las competencias que me confiere la Ley 7/85, de 2 de abril, y como quiera que esta Alcaldía tiene previsto ausentarse fuera del término municipal durante las siguientes fechas: a las 12,30 horas del día 12 de noviembre de 2009.

Por esta Alcaldía se delegan mis competencias para asistir al levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación promovido por el Ministerio de Medio Ambiente para la ejecución de la obra “Modificación nº 2 del Proyecto Colector Interceptor General Santoña-Laredo-Colindres, Clave N1.339.012/2122”, previstas en la Ley de Bases de Régimen Local, en el Teniente de Alcalde D. Pedro María López Rasines, a las 12,30 horas del día 12 de noviembre de 2009.

Publíquese y dese al presente Decreto el trámite correspondiente.

Santoña, 3 de noviembre de 2009.–La alcaldesa, Puerto Gallego Arriola.

09/16816

### 2.3 OTROS

#### CONSEJERÍA DE SANIDAD

##### Secretaría General

*Notificación de resolución del consejero de Sanidad por la que se desestima la reclamación previa a la vía judicial laboral presentada por don Bernardino Sarda Pastor en materia de alta extendida por la Inspección Médica.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a don Bernardino Sarda Pastor la Resolución del Consejero de Sanidad de 20 de octubre de 2009 que a continuación se reproduce, se procede a la publicación del presente anuncio al amparo de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 9 de noviembre de 2009.–La secretaria general, M<sup>a</sup> Cruz Reguera Andrés.

#### ANEXO

##### RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE: N° 01507/09 SGAS.  
INTERESADO: Don BERNARDINO SARDA PASTOR.  
ASUNTO: RECLAMACIÓN PREVIA.

Vista la reclamación previa a la vía judicial laboral, presentada por don Bernardino Sarda Pastor en materia de alta extendida por la Inspección Médica y visto el informe del Servicio de Asesoramiento Jurídico de la Secretaría General, se ponen de manifiesto los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Don Bernardino Sarda Pastor es declarado en situación de Incapacidad Temporal derivada de contingencias comunes en fecha 3 de febrero de 2009.

Segundo.- El 14 de abril de 2009, el interesado es citado a consulta por la Inspección Médica. Durante la